

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación "Actuar Famiempresas"
Demandado: José Alberto Velásquez Vergara



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO. CIVIL No. 056

(Fija fecha secuestro vehículo)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2021-00079-00

Se recibe de la Estación de Policía de Versalles Valle, informe de inmovilización de vehículo embargado dentro de este asunto mediante A.I. Civil N°008 del 21/01/2022, dejando a disposición de este Despacho el automotor.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a determinar si se encuentran plenamente reunidos los requisitos reseñados en el mismo ordenamiento para llevar a cabo el secuestro del bien aprisionado en este proceso.

Consta en el expediente la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo camioneta Marca DODGE, modelo 1966, de servicio particular, con placa GUA846, No. de chasis 1181652622, NUMERO DE MOTOR QD32043001A, cilindraje 3.200, SERVICIO PARTICULAR, TIPO DE CARROCERÍA PICK UP, capacidad 3 pasajeros, que se encuentra matriculado en la oficina de tránsito ROLDANILLO VALLE, de propiedad de del demandado JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ VERGARA. Así mismo, previa comunicación allegada por el comandante de la Estación de Policía de Versalles Valle, el vehículo referido se encuentra debidamente inmovilizado en un parqueadero de esta localidad.

Como quiera que, la medida de embargo sobre el vehículo automotor ha sido registrada según se desprende del memorial allegado por la secretaria de Tránsito y Transporte de Roldanillo Valle, y que, fue materializada su inmovilización, será procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo debidamente embargado, inmovilizado y puesto a disposición de esta oficina judicial, Marca DODGE, modelo 1966, de servicio particular, con placa GUA846, No. de chasis 1181652622, NUMERO DE MOTOR QD32043001A, cilindraje 3.200, SERVICIO PARTICULAR, TIPO DE CARROCERÍA PICK UP, capacidad 3 pasajeros, que se encuentra matriculado en la oficina

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación "Actuar Famiempresas"
Demandado: José Alberto Velásquez Vergara

de transito ROLDANILLO VALLE, de propiedad del demandado JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ VERGARA, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de razón social SERVITECA la 12 sector de La Galería de esta municipalidad.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** del día **MIÉRCOLES OCHO (01) de JUNIO DEL AÑO QUE CALEND**A, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que alude el numeral anterior, con relación al vehículo inmovilizado y puesto a disposición del Juzgado.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre para que intervenga en la diligencia de secuestro del automotor referido en este auto, al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** identificado con C.C. N° 16.211.578 persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali y Buga. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c9b6ff3a6df17db8f4bafd3572ae4220150c7f42afb1ca33be3d61b9c4070b2
Documento generado en 17/05/2022 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>